

siones subvencionables se incrementará, una vez aprobados los marcos comunitarios de apoyo, en un 5 por 100 para las inversiones consideradas prioritarias.

De otra parte, las Decisiones de la Comisión 91/201/CEE, 91/207/CEE, 91/651/CEE y 91/649/CEE, establecen los marcos comunitarios de apoyo para la ayuda estructural comunitaria a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura y a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios en España.

Teniendo en cuenta la facultad contenida en la disposición adicional de la Orden de 4 de julio de 1991,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

Primero.—Se consideran inversiones prioritarias a los efectos previstos en el artículo 4.º de la Orden de 4 de julio de 1991, las que se realicen en establecimientos industriales para los siguientes fines:

- a) Depuración o eliminación de residuos.
- b) Ahorro energético.
- c) Adaptación a las disposiciones sanitarias de mataderos, salas de despiece, industrias cárnicas, industrias lácteas e industrias pesqueras (conservas, semiconservas, salazones, ahumados y congelados).
- d) Inversiones que supongan la introducción de nuevas tecnologías derivadas de proyectos de I+D.

Segundo.—El porcentaje adicional de ayuda establecido para estas inversiones podrá ser aplicado a la parte correspondiente en los proyectos incluidos en los programas operativos que se aprueben en 1993, dentro de los marcos comunitarios de apoyo.

Madrid, 18 de marzo de 1993.—El Director general, Antonio Riaño López.

**9426** *RESOLUCION de 22 de marzo de 1993, de la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos, por la que se reconoce oficialmente y se inscribe en el Registro General de Organizaciones o Asociaciones de Criadores de Ganado Bovino de Razas Puras, a la Federación Española de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Limusina.*

El Real Decreto 420/1987, de 20 de febrero, sobre selección y reproducción de ganado bovino de raza pura, en su artículo 3.º, determina que el reconocimiento oficial de toda Organización o Asociación que cree o lleve Libro Genealógico de una raza determinada corresponderá al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, siempre que dicha Organización o Asociación esté ubicada en más de una Comunidad Autónoma. En su artículo 7.º contempla la apertura de un Registro General en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, donde se inscribirán las Organizaciones o Asociaciones que obtengan este reconocimiento oficial.

La Orden de 15 de septiembre de 1987 que desarrolla el Real Decreto 420/1987, de 20 de febrero, en su artículo 3.º, sitúa el mencionado Registro General en la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos.

Por todo ello y como consecuencia de la fusión de las Asociaciones Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Limusina y General de Criadores de Vacuno Limousine (AGELI), en la Federación de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Limusina, que cumple los requisitos exigidos en la legislación citada, procede disponer:

Primero.—Se reconoce oficialmente a la Federación Española de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Limusina, de ámbito nacional, domiciliada en calle Castelló, número 45, 2.º derecha, 28001 Madrid, para que desarrolle las funciones propias del Libro Genealógico de la raza y se la inscribe en el Registro General de Organizaciones o Asociaciones de Criadores de Ganado Bovino de Razas Puras con el número 17.

Segundo.—Se anula el reconocimiento oficial de las Asociaciones, Nacional de Criadores de ganado vacuno Selecto de Raza Limusina y General de Criadores de vacuno Limousine, inscritas en el Registro General de Organizaciones y Asociaciones de Criadores de Ganado Bovino de Razas Puras con los números 6 y 15, respectivamente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.º del citado Real Decreto 420/1987, de 20 de febrero.

Tercero.—La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de marzo de 1993.—El Director general, Manuel Alonso Núñez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios de Producción Ganaderos.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**9427** *RESOLUCION de 26 de marzo de 1993, del Consejo Superior de Informática, por la que se crea dentro de su programa de formación y difusión una línea de actividad denominada Aula de Telecomunicaciones.*

El Consejo Superior de Informática, órgano interministerial adscrito al Ministerio para las Administraciones Públicas, ha venido patrocinando desde hace varios años acciones formativas destinadas prioritariamente a los trabajadores al servicio de las Administraciones Públicas en el campo de la Informática. La importancia que están adquiriendo los Servicios Avanzados de Telecomunicación y su progresiva implantación por parte de las Administraciones Públicas como un medio para mejorar tanto la gestión interna como, especialmente, la calidad del servicio a los ciudadanos, hace aconsejable iniciar una acción formativa centrada en este dominio del conocimiento. Esta idea se ve reforzada por la entrada en vigor de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo artículo 45 se prevé que las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias.

En consecuencia con todo lo anterior, la Presidencia del Consejo Superior de Informática ha resuelto acometer un programa de formación continua en el campo de las telecomunicaciones bajo la denominación de Aula de Telecomunicaciones, que será coordinada por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) en colaboración con la Dirección General de Organización, Puestos de Trabajo e Informática, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—El Aula de Telecomunicaciones está dirigida a los miembros del Consejo Superior de Informática y de sus Comisiones especializadas, los miembros de la Comisiones Ministeriales de Informática, así como directivos y técnicos de nivel universitario de las Unidades de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones de los Departamentos y Organismos representados en los órganos colegiados anteriores pudiendo asimismo acceder a la misma personas del sector privado.

Segunda.—Organización del Aula:

Número de participantes orientativo: 20 asistentes por módulo.

Período lectivo para 1993: Abril 1993-diciembre 1993.

Número de módulos: 31.

Duración de los módulos: Una o dos semanas según se indica en el anexo.

Número de horas lectivas por cada módulo:

Ocho, en el caso de los módulos semanales, distribuidos en dos tandas.

Dieciséis, en el caso de los módulos quincenales, que se impartirán en dos semanas consecutivas.

Lugar de impartición: Sede del Centro Regional para la Enseñanza de la Informática (CREI), en la calle Zurbano, número 42, 28010 Madrid, o en las instalaciones del Instituto Nacional de Administración Pública, según se determine para cada módulo.

Tercera.—Programa: La oferta económica del programa consta de los 31 módulos relacionados en el anexo en el que se establece el calendario previsto. Cada módulo concreto será anunciado independientemente de esta Resolución por el INAP con una explicación de las materias a tratar, nivel de profundidad y personas a las que va dedicado, indicando los conocimientos previos que los asistentes deben poseer. En algunos casos estos requisitos coincidirán con los objetivos de algunos de los módulos previos, sin que ello suponga otra cosa que una orientación a los candidatos acerca del nivel de partida del módulo en cuestión.

Cuarta.—Solicitudes de participación en los módulos:

Los candidatos deberán aportar:

Solicitud según el modelo que figura en el anexo 2 de la convocatoria.

Currículum vitae en el que consten, de manera resumida, los datos académicos y profesionales, publicaciones, etc., que consideren de interés.

Para los candidatos del sector privado y funcionarios a título personal, cheque por el importe del módulo o módulos, según la base quinta, extendido a nombre del CREI.

Para los candidatos del sector público, aceptación expresa del Centro de destino de los candidatos en la que se manifieste el compromiso de éste de atender los costes de inscripción. Tal aceptación deberá estar firmada por una autoridad con poder para ello.

Los candidatos podrán incluir en la solicitud del primer módulo al que opten, los módulos a los que deseen inscribirse en el futuro. El plazo de inscripción finalizará una semana antes del comienzo de cada módulo.

Las solicitudes y la documentación anexa deberá ser remitida, de cualquiera de las formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo, al Centro Regional para la Enseñanza de la Informática (CREI), calle Zurbano, 42, 28010 Madrid, o al Instituto Nacional de Administración Pública, Atocha, 106, 28012 Madrid.

Quinta.—Derechos de inscripción: Los derechos de inscripción ascienden a 25.000 pesetas para el módulo de ocho horas y a 50.000 pesetas para el de dieciséis horas, que serán abonadas directamente al CREI por el solicitante admitido o por su Centro de destino. Sin embargo, se ha previsto un cupo de plazas en cada módulo para empleados públicos presentados oficialmente por miembros integrantes de los órganos colegiados citados en la base primera, que tendrán una reducción del 50 por 100 financiada por el Ministerio para las Administraciones Públicas.

Sexta.—Información adicional: Se podrá obtener información adicional sobre el Aula de Telecomunicaciones dirigiéndose al CREI, calle Zurbano, 42, 28010 Madrid, teléfonos 586 29 94/586 29 93, o en la sede del Instituto Nacional de Administración Pública, Atocha, 106, 28012 Madrid, teléfono 349 32 41.

Séptima.—Certificados y título: El INAP expedirá un certificado de asistencia o aprovechamiento según los casos por cada curso realizado.

La obtención del certificado de aprovechamiento se anotará en el Registro Central de Personal.

Madrid, 26 de marzo de 1993.—El Secretario de Estado para la Administración Pública y Presidente por delegación del Consejo Superior de Informática, Justo Tomás Zambrana Pineda.

#### ANEXO

Fecha: 3, 4, 5 y 6 de mayo.

Módulo 1: Conceptos básicos (dos semanas). Técnicas de transmisión: Modulaciones y multiplexaciones. Medios físicos: Cable, Fibra, Radio y Satélite.

Fecha: 10 y 13 de mayo.

Módulo 2: Modems y canales digitales de alta capacidad.

Fecha: 17, 18, 19 y 20 de mayo.

Módulo 3: Concepto de redes (dos semanas). Conmutación de circuitos y paquetes. LAN, MAN, WAN. Modelo de referencia OSI. Conceptos de redes: ASCII, V.24, HDLC, SDLC, LLC, BSC, TCP, TP0-TP4, Triple-X, PAD'S, X.25, X.32, X.400, X.500, EDI, ...

Fecha: 24, 25, 26 y 27 de mayo.

Módulo 4: Redes de área local (LAN) (dos semanas). Conceptos. Medios de acceso. Arquitectura y normas ISO 8802.x (Token-ring, Ethernet y FDDI). Servicios y aplicaciones en LAN's. Configuración y gestión de LAN's (Netbios, Banyan, ...).

Fecha: 31 de mayo y 2 de junio.

Módulo 5: Cableado de edificios.

Fecha: 1 y 3 de junio.

Módulo 6: Interconexión de redes de área local (LAN) (repetidores, puentes y pasarelas).

Fecha: 7 y 9 de junio.

Módulo 7: Protocolos X.25. Arquitectura. Protocolos. PAD'S y X.32.

Fecha: 8 y 10 de junio.

Módulo 8: Redes X.25. Servicios Públicos: Tarifas. Redes privadas: Selección de conmutadores. Integración de terminales informáticos.

Fecha: 14 y 16 de junio.

Módulo 9: Gestión de redes de datos. Herramientas y entornos de gestión, diagnóstico, seguimiento, control de calidad y uso, planificación.

Fecha: 15 y 17 de junio.

Módulo 10: Redes SNA. Integración OSI.

Fecha: 21 y 24 de junio.

Módulo 11: Redes TCP/IP. Integración OSI.

Fecha: 28 de junio y 1 de julio.

Módulo 12: Conceptos de conmutación telefónica y tráfico.

Fecha: 5 y 8 de julio.

Módulo 13: Red digital de servicios integrados (RDSI). Protocolos.

Fecha: 12 y 15 de julio.

Módulo 14: Redes inteligentes y de valor añadido en telefónica.

Fecha: 6 y 9 de septiembre.

Módulo 15: PABX y redes PABX. Integración con redes públicas.

Fecha: 13 y 16 de septiembre.

Módulo 16: Gestión de redes PABX.

Fecha: 20 y 22 de septiembre.

Módulo 17: Servicios FAX. Normas y terminales.

Fecha: 21 y 23 de septiembre.

Módulo 18: Telefonía móvil automática y telemensajería.

Fecha: 27 y 30 de septiembre.

Módulo 19: Redes «Trunking».

Fecha: 4 y 7 de octubre.

Módulo 20: Videoconferencia.

Fecha: 11 y 14 de octubre.

Módulo 21: Satélites y servicios VSAT.

Fecha: 18 y 20 de octubre.

Módulo 22: Redes de banda ancha: Frame-Relay y ATM.

Fecha: 19 y 21 de octubre.

Módulo 23: Correo electrónico. X.400.

Fecha: 25 y 28 de octubre.

Módulo 24: Intercambio electrónico de documentos (E.D.I.).

Fecha: 2 y 4 de noviembre.

Módulo 25: Directorios. X.500.

Fecha: 8 y 11 de noviembre.

Módulo 26: Acceso, transferencia y gestión de ficheros (F.T.A.M.).

Fecha: 15 y 18 de noviembre.

Módulo 27: Servicios Internet (SMTP, FTP, NFS, TELNET y NEWS).

Fecha: 23 y 25 de noviembre.

Módulo 28: Organismos y agentes normalizadores (CCITT y ETSI).

Fecha: 29 de noviembre y 2 de diciembre.

Módulo 29: Política comunitaria ONP, Libro Verde, tensiones en torno a la liberalización.

Fecha: 7, 9, 13 y 16 de diciembre.

Módulo 30: Aspectos legales (dos semanas). Actores: Dirección General de Telecomunicaciones, Operadores, Servicios de Valor Añadido y Usuarios, la Ley de Ordenación de Telecomunicaciones, Telefónica (Historia y Contrato), Correos y Telégrafos, Retevisión, Hispasat (Servicios, Tarifas y Homologación), el Plan Nacional de Telecomunicaciones, el Consejo Asesor de Telecomunicaciones, ...

Fecha: 20 y 22 de diciembre.

Módulo 31: Contratación de servicios de telecomunicaciones en la Administración Pública.

## MINISTERIO DE CULTURA

9428

*RESOLUCION de 26 de marzo de 1993, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se convoca una beca para la creación en Artes Plásticas.*

La Orden de 6 de febrero de 1992 establece las normas reguladoras de las ayudas y subvenciones del Ministerio de Cultura y de sus Organismos autónomos, que comprenden entre sus finalidades, según el artículo 1.º 1, letras a) y d), las relativas al fomento de las artes plásticas, así como las relativas a la ejecución de la política de cooperación cultural de las Comunidades Autónomas y demás Entidades o personas públicas o privadas y la difusión y proyección exterior de la cultura española.